

S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 2-DPRC/2024.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;

(ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 2-DPRC/2024 a las empresas Data Online Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.;

(iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osiptel.

Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESÚS OTTO VILLANUEVA NAPURÍ
Presidente Ejecutivo (e)

2251813-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Designan Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0012-2024-ANA

San Isidro, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0021-2024-ANA-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 0034-2024-ANA-OA-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 0029-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Memorando del Visto, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe si la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández tiene impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer algún cargo de confianza y si cumple con el perfil exigido para ser designada en el cargo de Director de la Oficina de Administración;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que la profesional propuesta, señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos; y,

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en ejercicio de las facultades previstas por el literal k del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, a la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, quien ejercerá el cargo a partir del 12 de enero de 2024.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la señora Jeanethe Persis Castañeda Hernández, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2252334-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Designan Director de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

RESOLUCIÓN N° 000009-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 11 de enero del 2024

VISTOS: El Memorando N° 007-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 016-2024-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 017-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;



Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERU, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el puesto de Director de la Dirección de Promoción del Turismo tiene la condición de empleado de confianza;

Que, encontrándose vacante el puesto antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE y la Resolución Ministerial N° 205-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora PAOLA MARIELLA MARÍN UGARTE en el puesto de Director de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, a partir del 12 de enero de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI
Presidente Ejecutivo

2252289-1

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Disponen la eliminación del requisito 7: “Copia del certificado de importación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura expedido por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO)”, del procedimiento TUPA N°36 del SANIPES, “Certificado oficial sanitario de recursos hidrobiológicos con fines de importación”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°007-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 203-2023-SANIPES/DHC-SDC de la Subdirección de Certificaciones, el Memorando N° 442-2023-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, el Informe N° 110-2023-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 448-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los Informes N° 401-2023-SANIPES/OAJ y N° 008-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y

vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (en adelante “TUPA de SANIPES”) y modificatorias;

Que, el procedimiento TUPA N° 36 del SANIPES, “Certificado oficial sanitario de recursos hidrobiológicos con fines de importación”, cuenta con los siguientes requisitos: 1) Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). 2) Copia del Certificado de Origen. 3) Factura Comercial. 4) Lista de Embarque (Packing List) de la muestra. 5) Copia del Certificado Sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria del país de origen del recurso hidrobiológico. 6) Documento de Transporte (Guía Aérea, Carta Porte o Conocimiento de Embarque). 7) Copia del certificado de importación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura, expedido por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO); y 8) Indicar número y fecha de constancia de pago. En relación a dicho procedimiento, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones ha sustentado, mediante el Informe N° 203-2023-SANIPES/DHC-SDH, la eliminación del mencionado requisito 7. Copia del certificado de importación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura, expedido por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO), en base a los fundamentos que a continuación se señalan;

Que, en atención a la necesidad de eliminar el requisito “copia del certificado de importación de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura expedido por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO)”, del procedimiento administrativo TUPA N° 36, sobre “Certificado oficial sanitario de recursos hidrobiológicos con fines de importación”, en el TUPA del SANIPES, se ha considerado que, en el marco de hacer viables cada uno de los procedimientos TUPA que brinda la entidad, se han aprobado formularios para cada uno de ellos, para el caso del TUPA N° 36, el Formulario N°25 es el específico, mediante el cual el administrado brinda información sobre la importación, el detalle de los centros de cultivo o acuarios de destino de los recursos hidrobiológicos importados; y, por otro lado, el requisito 7 en cuestión, brinda información acerca de la descripción, permitiendo verificar, los centros de cultivo o hatcheries (criaderos) de destino de las larvas de langostinos u ovas embrionadas de trucha arcoiris importadas al Perú. Constituyéndose esta última información en aquella que es brindada mediante el Formulario N° 25, el cual está bajo la condición de declaración jurada con cargo a fiscalización posterior;

Que, asimismo, respecto a la información complementaria que se recoge del requisito materia de eliminación, como: nombre científico, cantidad importada, país de origen o procedencia y centro de cultivo de origen, todos ellos pueden ser verificados mediante el Certificado Sanitario emitido por la autoridad sanitaria del país de origen y el Certificado de Origen, los cuales también corresponden a los requisitos del procedimiento TUPA N°36. Respecto a la información concerniente a los números de las resoluciones directorales regionales de los centros de cultivo, estas pueden ser verificadas en el catastro acuícola nacional;

Que, a fin de garantizar el resguardo jurídico de la actividad acuícola, debe señalarse que en el marco de lo establecido por el artículo 50° (50.1, 50.5) del Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley General de la Acuicultura, sobre el abastecimiento de la semilla o reproductores con fines de acuicultura, se establece en el marco de sus competencias que tanto la Dirección General de Producción de los Gobiernos Regionales como el Ministerio de la Producción son las autoridades competentes para autorizar la importación de semilla para la actividad acuícola, de tal manera que el resguardo jurídico de la actividad acuícola se encuentra garantizado por las autoridades indicadas;

Que, al respecto, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo